

**CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISIÓN SEGUNDA**

Nombre: Hernández Sánchez  
Fecha: 24-10-16 Hora: 10:30 am  
Código: 0819



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SDIS: SUBSECRETARÍA DISTRITAL DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL  
Dest: CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Asun: RESPUESTA  
Fecha: 24/10/2016 11:30 AM  
Rad: SAL-88627 89627  
Fol: 1 Anx: 0 RpA: ENT-47816

Bogotá, D.C., octubre de 2016

Doctor

**BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ**

Secretario General

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 72 N° 8 - 68 Piso 5° Edificio Nuevo del Congreso

Email: [csegunda.camara@gmail.com](mailto:csegunda.camara@gmail.com)

Ciudad



CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECCIÓN DE CORRESPONDENCIA  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Fecha: 21-10-16 Hora: 4:15 PM

Firma: 14621

**Asunto:** Proposiciones No 19 y No. 20 de 6 de septiembre de 2016

Respetado doctor Niño,

En atención a las proposiciones presentadas por lo Honorables Representantes Alirio Uribe Muñoz y Efraín Torres Monsalvo, la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) brinda respuesta a su solicitud de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas establecidas en el Artículo 1 del Decreto 607 de 2007:

“Artículo 1°. Objeto. La secretaría distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social”.

En virtud de la misionalidad citada, se procede a la atención del cuestionario en los siguientes términos.

**Al Doctor Enrique Peñalosa Londoño, Alcalde Mayor de Bogotá:**

3. En la actual crisis que vive la ciudad a raíz del desalojo de habitantes de la calle del sector denominado El Bronx, el 28 de mayo, y su posterior y permanente desplazamiento por la policía de los sitios a donde han sido forzados a llegar, se ha



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**garantizado la seguridad ciudadana y los derechos y libertades de los habitantes de la calle desplazados?**

**Respuesta:** Es importante manifestar que los habitantes de calle no fueron desalojados del sector conocido como “El Bronx”. Las acciones desarrolladas tenían como objetivo el desarrollo de una estrategia de intervención integral de la Administración Distrital para preservar el orden público en la ciudad y rescatar y restituir los derechos fundamentales de unas poblaciones vulnerables que estaban siendo víctimas de las mafias de “El Bronx”; especialmente niños, niñas y adolescentes.

En segunda medida, tampoco están siendo desplazados ni son mantenidos en condiciones de hacinamiento en lugar alguno. En efecto, los lugares a los cuales de manera voluntaria se han trasladado las personas habitantes de calle que no han ingresado a los servicios sociales que brinda el Distrito Capital, son aquellos que históricamente han sido lugares que por diferentes motivos presentan factores generadores de permanencia en calle. De igual manera, es necesario recordar que ninguna autoridad puede restringir la movilidad por el territorio nacional a ningún ciudadano, así sea habitante de calle, dada la vigencia imperativa de los derechos fundamentales de libertad y locomoción (*Ver Sentencias C- 040 de 2006 y T-043 de 2015*)

En este sentido, el Distrito Capital no desalojó habitantes de calle de “El Bronx” porque de hecho aquellas personas no vivían allí. Si bien la calle es su lugar de habitación, “El Bronx” en sí no lo es toda vez que iban al sector a realizar otro tipo de actividades legales e ilegales que en el lugar se ofrecían: desde alimentación y recreación, hasta reducción de objetos robados y adquisición de sustancias psicoactivas. Los habitantes de calle que allí se encontraban en la madrugada del operativo, no fueron arrestados ni obligados a ir a los Centros de Atención (quienes fueron accedieron voluntariamente), así como tampoco fueron conducidos a un lugar específico por autoridad alguna dentro o fuera de la ciudad; habiéndose garantizando así el derecho a la libre movilidad.

De otra parte, los derechos fundamentales de quienes accedieron a los servicios sociales del Distrito Capital fueron restituidos. Este hecho fue reconocido por el Juzgado Trece de Ejecución Civil Municipal con el fallo de 28 de septiembre de 2016, dentro de la acción de tutela 2016-095, acción de tutela acumulada 2016-682 del Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá, el cual bajo el Título, ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO, numeral (xxxii), indicó:

*“que tampoco encuentra el despacho vulnerados los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la libertad de locomoción y a la dignidad humana del señor Juan Carlos Páez Patarroyo, en su condición de habitante de calle y de las demás personas que están en su misma condición, ante la intervención en la zona conocida como “EL*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*BRONX” que adelantó la Alcaldía Mayor de Bogotá, en compañía de entidades del orden Distrital y Nacional el día 28 de mayo de 2016, en razón a que ya con esta Administración Distrital o con las pasadas administraciones, su condición de vulnerabilidad se mitiga con el amplio ofrecimiento que hacen las entidades del Distrito al abordar y sensibiliza al habitante de calle con las distintas políticas públicas de mediano y largo plazo diseñadas coordinadamente, para que acudan a los Centros de Atención en los que se les ofrece alojamiento, alimentación, vestuario, direccionamiento a las entidades prestadoras de salud”.*

*Decidiendo en el punto (xxxv) negar la acción de tutela por existir por parte de la Administración Distrital la oferta al habitante de calle de los servicios de prevención de habitabilidad de calle, hogar de paso, formación para el trabajo, protección para la población en alta dependencia funcional, física, mental o cognitiva, formación para el estudio, Centros de Atención con el máximo de capacidad instalada y que cuentan con alojamiento, alimentación, vestuario y direccionamiento a las entidades prestadoras de salud, por lo que no es necesario la creación o implementación de "refugios humanitarios"; porque la necesidad de valoración integral médica se presta a todo habitante de calle que la solicite ya en el Régimen Subsidiado o a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud; (...)[1]*

Así las cosas, el Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Sentencias admitió que la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con una oferta institucional de servicios sociales para brindar atención integral a los ciudadanos habitantes de calle que salieron del sector denominado “El Bronx” mediante la cual se garantizan los derechos y libertades para esta población.

En relación con las acciones realizadas durante la intervención referida y el número de personas atendidas en los centros de la Secretaría Distrital Integración Social, a continuación se presenta una información que corresponde a las personas únicas atendidas por la Secretaría Distrital de Integración Social resultado de las intervenciones que se realizaron en

- (i) “El Bronx” desde el 28 de mayo hasta el 14 de junio de 2016;
- (ii) Cinco Huecos los días 22 y 23 de junio y el 2 y 5 de julio;
- (iii) San Bernardo desde el 22 hasta el 25 de junio y los días 8, 29 y 30 de julio de 2016;
- (iv) Estanzuela los días 18, 25, 29 de julio y 02 de agosto de 2016; y
- (v) Cra 30 con calle 6 los días 15, 18 y 30 de agosto.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

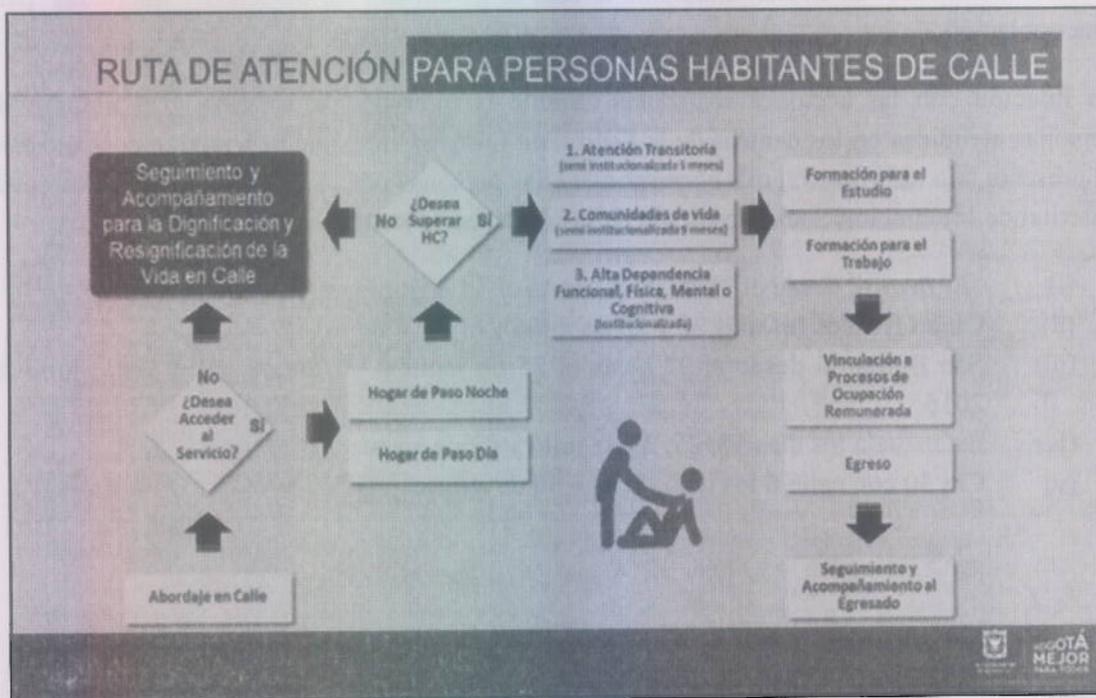
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

HABITANTES DE CALLE ATENDIDOS POR LA SDIS	
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN	No. DE HABITANTES DE CALLE ATENDIDOS
BRONX	1.567
CINCO HUECOS	171
SAN BERNARDO	118
ESTANZUELA	131
CRA 30 CALLE 6	270
MÁS DE UNA INTERVENCIÓN	578
<b>TOTAL</b>	<b>2.835</b>

Fuente: Sistema de Registro de Beneficiarios, SIRBE 28 de mayo a 30 de agosto.  
Subdirección de Diseño, Evaluación y sistematización. SDIS 2016.

Todas estas personas habitantes de calle han seguido la Ruta de Atención para personas Habitantes de Calle con la cual el Distrito Capital promueve el desarrollo humano de la población habitante de calle y restituye sus derechos.

### RUTA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS HABITANTES DE CALLE





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En el anterior gráfico se resume la Ruta de Atención a Población Habitante de Calle por parte de la Subdirección para la Adulthood de la Secretaría Distrital de Integración Social. La ruta de atención se inicia generalmente por dos (2) medios: (i) por la gestión que hacen los Equipos de Contacto Activo y permanente, o (ii) por acceso directo al Centro Personas Habitantes de Calle.

La atención para personas habitantes de calle se hace a través de los Equipos de Contacto Activo de la Subdirección para la Adulthood de la Secretaría Distrital Integración Social, e inicia con la invitación a las personas habitantes de calle a participar de los servicios de manera libre y voluntaria (Sentencia T-043 de 2015). De aceptar la invitación, son trasladados en las camionetas de la entidad a los Hogares de Paso Día o Noche dependiendo de la hora del encuentro.

Una vez en el Hogar de Paso, la persona puede decidir si quiere permanecer en el Centro durante más tiempo; días y noches. El objetivo del servicio es que las personas inicien procesos de superación en calle. Si la persona no está interesada en superar la habitabilidad en calle, es sujeto de atención en calle, igual ocurre con las personas que no aceptan ir a los Hogares de Paso, y reciben seguimiento y acompañamiento para la dignificación y la resignificación de la vida en calle.

Si la persona decide seguir el proceso, a partir de un análisis de su perfil se define si le conviene pasar al Centro de Atención Transitoria (para un proceso de 2 a 5 meses) o si se remite a una Comunidad de Vida (proceso de 9 meses). Si la persona se encuentra en una situación de alta dependencia es remitido al Centro de Protección de Alta Dependencia Funcional, Física Mental o Cognitiva, en donde en un alto porcentaje las personas quedan institucionalizadas porque sus dependencias en general son irreversibles.

Las personas que acceden a las modalidades de Centro de Atención Transitoria y a las Comunidades de Vida pueden acceder a los Centros de Formación para el Estudio y de Formación para el Trabajo; sin embargo, todos deben iniciar procesos de inclusión económica. Una vez finalizados los procesos en estos centros, las personas cuentan con acompañamiento y apoyo en la Modalidad de Egreso.

La Casa de Egreso brinda apoyo a quienes lo requieran, previo estudio del caso, en alojamiento durante un periodo máximo de dos (2) meses; tiempo en el cual se debe fortalecer su autonomía. No obstante, el acompañamiento y el apoyo psicosocial para estas personas y su grupo familiar se mantiene indefinidamente para garantizar la sostenibilidad de la superación en calle. Si la persona recae y regresa buscando ayuda, no ingresa nuevamente





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

al servicio desde Hogares de Paso sino que se reintegra a la modalidad avanzada de superación.

**8. Es política de la Administración su frase “No hay que hacerle la vida fácil en la calle a los habitantes de calle”, mediante la cual se ha ordenado a funcionarios y se ha recomendado a los ciudadanos no suministrar alimentos los habitantes de calle que se niegan a asistir a los establecimientos distritales donde se pretende iniciar los procesos para su rehabilitación?**

**Respuesta:** A través de la larga experiencia que ha adquirido la Secretaría Distrital de Integración Social en el proceso de prevención y atención integral del fenómeno de la habitabilidad en calle en el Distrito Capital, hemos observado en la ciudadanía una serie de conductas o comportamientos en la interacción con los ciudadanos habitantes de calle que favorecen la permanencia de estos ciudadanos en sectores determinados.

Así por ejemplo, la entrega de alimentos, dinero, cobijas, elementos de aseo, prendas de vestir entre otras, por parte de los ciudadanos a los habitantes de calle del sector en donde viven o en el lugar donde trabajan, constituyen factores de permanencia del habitante de calle. Lo anterior por cuanto la ciudadanía a través de estas dádivas le permite al ciudadano habitante de calle satisfacer momentáneamente sus necesidades básicas fortaleciendo así las condiciones indignas de vida que a la vez son repudiadas por la ciudadanía. Esta situación desincentiva a la población habitante de calle a acceder a los centros de atención con que cuenta la el Distrito Capital, los cuales ofertan un conjunto de servicios que permite brindarles una atención social integral.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Integración Social diseñó una estrategia comunicativa tendiente a desincentivar los factores de permanencia en calle como dar dinero a la ciudadanía habitante de calle, regalar alimentos o ropa. Esta campaña se denominó “Ayudemos de Verdad”, en donde los mensajes y piezas se centran en que la comunidad apoye a los habitantes de calle para que se vinculen a un proceso de recuperación para dejar la habitabilidad en calle a través de los centros de atención.

De igual manera, la campaña incluyó sensibilización a la comunidad enfatizando que los ciudadanos habitantes de calle son personas con derechos, quienes tienen sueños y metas como cualquier ciudadano y merecen otra oportunidad; e información acerca de los servicios de atención integral que tiene el Distrito Capital para su recuperación adecuada.

Finalmente, debemos manifestar que de ninguna manera la Secretaría Distrital de Integración Social promueve la indiferencia o vulneración de derechos hacia la población habitante de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

calle. Por el contrario, el Proyecto Estratégico “*Prevención y Atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle*” tiene dentro de sus propósitos la dignificación y resignificación del fenómeno social de habitabilidad en calle; lo que nos mueve a trabajar las 24 horas del día y los siete días de la semana en la atención social a esta población.

**9. La aplicación de la mencionada directriz en qué lugar ubica a la Administración Distrital, de cara al ordenamiento constitucional, que contempla entre lo derechos fundamentales:**

- Que nadie sea sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes y que el Estado proteja a aquellas personas que, por su condición económica, física mental, se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta, sancionando los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Artículo 12 CP.
- Que nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido prisión o arresto, ni detenido, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente y por motivo previamente definido en la ley. Artículo 28 CP.

y frente a la jurisprudencia de la Sentencia de Tutela T043/15, que además de confirmar parcialmente, en su primer punto el fallo de instancia que ordenó el suministro de alimentos mediante subsidios municipales a una habitante de calle de la ciudad de Dosquebradas, debido a la debilidad desprotección en que se encontraba, reafirma el derecho al libre desarrollo de la personalidad?

*“En nuestro país cada persona es “libre” de desarrollar su personalidad acorde con su plan de vida. Es a cada individuo a quien corresponde señalar los caminos por los cuales pretende llevar su existencia, sin afectar los derechos de los demás. “Es únicamente a través de esta manera donde efectivamente se es digno consigo mismo”. De este modo, la “mendicidad” ejercida por una persona de manera autónoma y personal, sin incurrir en la intervención, de un agente intermediario a través de la trata de personas, no es un delito ni una contravención. De hecho, cualquier tipo de reproche jurídico, sea en forma de sanciones o intervenciones terapéuticas forzadas, resulta inadmisibles en tanto cosifica al habitante de la calle en aras de un supuesto modelo ideal del, ciudadano virtuoso o a manera de una acción preventiva en contra de un potencial criminal.” (El subrayado es del suscrito)*

**Respuesta:** La Secretaría Distrital de Integración Social reitera que las diferentes estrategias comunicativas no promueven que la ciudadanía no sea solidaria con la población habitante de calle, sino que la ayuden verdaderamente; orientando a las personas que a ella pertenecen a aceptar los servicios sociales dispuestos para su atención integral. No constituye una violación de los derechos fundamentales de esta población, por cuanto la Secretaría Distrital



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

de Integración Social cuenta con una oferta institucional para garantizar una atención integral; alojamiento, alimentación, vestuario, atención psicosocial, entre otros.

Ahora bien, respecto del fallo de tutela proferido por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia T-043 de 2015[1], es necesario indicar que no puede aplicarse exegéticamente a la situación de Bogotá, D.C., por cuanto el tratamiento del fenómeno de habitabilidad en calle en el municipio de Dosquebradas no es equiparable al que se presta en el Distrito Capital. En efecto, dicho municipio no contaba con un programa de atención integral para los habitantes de calle; situación que fue expuesta por la Corte en los siguientes términos: *“Dicho lo anterior, no resulta admisible la argumentación invocada por el municipio de Dosquebradas y el Departamento de Risaralda, los cuales reconocieron no haber desarrollado una política específica de atención para los habitantes de la calle en tanto esperaban la propuesta reglamentaria a cargo del Ministerio de Salud.”*

En tal sentido, la Corte Constitucional según lo dispuesto en los numerales segundo y cuarto de la parte resolutive de la sentencia mencionada ordenó a ese municipio no sólo el diseño e implementación de un programa de atención completa e integral en salud por la accionante, sino también un programa piloto de atención a la población habitante de calle dentro de los lineamientos de la Ley 1641 de 2013 que debería contar con *“los componentes de salud, desarrollo integral, albergue transitorio y capacitación laboral mediante un equipo interdisciplinario de acompañamiento (...)”*, pero reconociendo ante todo la voluntad y libre determinación de la accionante para *“decidir libremente su deseo de acogerse al mismo”*, que fue expuesto de la siguiente forma:

*“SEGUNDO.- ADICIONAR la sentencia del juzgado precitado, en el sentido de ORDENAR a Asmet Salud EPS que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia realice una valoración integral a la señora Sandra Lucero Soto Loaiza a través de un equipo interdisciplinario conformado por lo menos por un médico, un psicólogo y un trabajador social, dados los múltiples riesgos e impactos de su condición no solo en el campo físico, sino mental, familiar y social. De forma conjunta, este equipo diseñará un programa de atención completo, integral y pronto el cual deberá ser debidamente informado a la accionante para que esta decida libremente si desea acogerse al mismo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.”*

(...)

*“CUARTO.- ORDENAR al municipio de Dosquebradas y al Departamento de Risaralda, dentro del ámbito de sus competencias, diseñar de forma conjunta un programa piloto de atención a la población habitante de la calle dentro de su territorio, de acuerdo con los lineamientos trazados por la Ley 1641 de 2013, la experiencia comparada, los programas impulsados por otras ciudades del país así como por los principios desarrollados por la*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*jurisprudencia constitucional en relación con la protección reforzada a la población habitante de la calle y con problemas de adicción resumidos en la parte motiva de esta sentencia. Dicho programa deberá incluir por lo menos los componentes de salud, desarrollo integral, albergue transitorio y capacitación laboral mediante un equipo interdisciplinario de acompañamiento, dirigido a fortalecer su autoestima, su seguridad y su potencial de realización como ciudadanos plenos.* (Subrayas y negrilla propias).

En consecuencia, no es aplicable a la Secretaría Distrital de Integración Social el precedente jurisprudencial contenido en la Sentencia T- 043 de 2015 debido a que Bogotá, D.C., ha diseñado e implementado las políticas públicas para la población en comento al promulgar el Decreto Distrital 560 de 2015 “*Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle*” y el Acuerdo 366 de 2009 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos de Política Pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante de calle en el Distrito Capital*”. Adicionalmente, el municipio de Bogotá, D.C., cuenta con una oferta institucional de servicios dirigidos a los ciudadanos habitantes de calle, los cuales, en aplicación de la línea jurisprudencial contenida en las sentencias invocadas y por mandato constitucional se encuentran supeditados a la aceptación por parte de las personas habitante de calle a recibir dichos servicios. Es decir, el acceso a los servicios está condicionado a que el beneficiario proporcione su consentimiento informado; ello a partir del principio de libertad y del libre desarrollo de la personalidad por lo que no le es dable a ninguna entidad o persona natural exigir a los ciudadanos habitantes de calle que adopten un determinado modelo de comportamiento o conducta humana ya que corresponde a cada individuo señalar los caminos por los cuales pretende llevar su existencia.

Aunado a lo anterior, se trae a colación nuevamente el pronunciamiento del Juzgado 13 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá dentro de la acción de tutela instaurada por el Representante a la Cámara Dr. Alirio Uribe Muñoz, como agente oficioso de Juan Carlos Páez Patarroyo, providencia en la cual el juzgado negó la acción de tutela, entre otras, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

*“(xxxv) Se negará la acción de tutela (...), por existir por parte de la administración distrital la oferta al habitante de calle de los servicios de prevención de habitabilidad en calle, hogar de paso, formación para el trabajo, protección para la población en alta dependencia funcional, física, mental o cognitiva, formación para el estudio, centros de atención de atención con el máximo de capacidad instalada y que cuenta con alojamiento, alimentación, vestuario y direccionamiento a las entidades prestadoras de salud por lo que no es necesario la creación o implementación de “refugios de humanitarios”; porque la necesidad de valoración integral médica se presta a todos habitante de calle que la solicite ya en el régimen subsidiado o a través de la sub redes integradas de servicios de salud, porque la posible comisión de*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

*ilícitos ante las presuntas desapariciones forzadas se encuentran siendo investigada mediante la noticia criminal No. 110016000050-2016-4949, por la Fiscalía 31 delegada ante los jueces penales del circuito especializados, y, porque la fuerza pública no desconoce los derechos de los habitantes de calle.”*

### **13. Cuántos habitantes de calle registra el último censo realizado en la ciudad de Bogotá y cuál es la proyección de esta población para el presente año?**

**Respuesta:** El último censo de población habitante de calle en Bogotá, D.C., fue realizado de manera sectorial por la Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON en el año 2011. Éste incluye información sociodemográfica, características de la habitabilidad en calle y consumo de sustancias psicoactivas de esta población, arrojando un total 9.614 personas habitantes de calle.

Sin embargo, debemos señalar que desde el último censo realizado en el año 2011 hasta la fecha, no se ha realizado un nuevo censo de habitante de calle debido a que la Ley 1641 de 2013, *“Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones”*, le atribuyó la competencia al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para que adelantara, conjuntamente con el personal capacitado con el que cuente los departamentos, distritos y municipios, la caracterización demográfica y socioeconómica de las personas habitantes de la calle. No obstante, tenemos conocimiento que el DANE tiene dispuesto realizar el censo de habitante de calle para el año 2017.

De igual manera, podemos informar que la Secretaría Distrital de Integración Social ha participado en la Mesa Técnica convocada por el Ministerio de Salud y Protección Social y el DANE para el diseño de Cartilla Censal desde 2014 y, durante lo corrido del año 2016, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Distrital *“Bogotá Mejor para Todos”* se reiniciaron las sesiones para continuar la articulación con el DANE en la planeación de la caracterización que se realizará en el año 2017.

Es de resaltar que la Secretaría Distrital de Integración Social ha previsto la inversión de DOS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$2.079.250.769), en la vigencia 2017, para la elaboración del censo a través del Proyecto de Inversión (1108): *Prevención y Atención Integral para el abordaje del Fenómeno de Habitabilidad en Calle*.

Finalmente, debemos indicar que la Secretaría Distrital de Integración Social no cuenta con una proyección de la población habitante de calle para el año 2016.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

14. En un cuadro, sírvase suministrar el listado de hogares de paso, albergues, centros de acogida, autocuidado, desarrollo personal, u otros establecimientos con que cuenta la Administración Distrital en la actualidad para la atención de la población de habitantes de calle de la ciudad, discriminando lo cupos de cada establecimiento en cuanto a oferta de alimentos, aseo, ropa, dormida, talleres y otros.

**Respuesta:** La Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con la siguiente capacidad instalada con corte a octubre de 2016:

Unidades Operativas Secretaría Distrital de Integración Social		
Nombre	Modalidades	Cupos
Hogar de Paso Día-Noche Bakatá	Hogar de Paso Día	300
	Hogar de Paso Noche	300
Hogar de Paso Día - Noche Carrera 35	Hogar de Paso Día	350
	Hogar de Paso Noche	50
Hogar de Paso Día - Noche Calle 18	Hogar de Paso Día	90
	Hogar de Paso Noche	90
Centro de Atención Transitoria	Atención Transitoria	350
Comunidad de Vida El Camino	Comunidad de Vida	108
Comunidad de Vida 2	Comunidad de Vida	80
Centro de Alta Dependencia Funcional	Comunidad de Vida	100
Casa Egreso	Enlace Social y Seguimiento	25
Centro de Formación La Academia	Enlace Social y Seguimiento	No Aplica
Seguimiento y Acompañamiento	Enlace Social y Seguimiento	No Aplica
Total Cupos		1.843

Fuente: Subdirección para la Aduldez - SDIS. Octubre 2016.

15. Cuáles eran los hogares de paso, albergues, centros de acogida, autocuidado, desarrollo personal, u otros establecimientos con que contaba la Administración para la atención de la población habitante de calle durante el mes de diciembre de 2015 y cuál era su capacidad en cupos de atención?

**Respuesta:** La Secretaría Distrital de Integración Social, a través del Proyecto de Inversión



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

743 “Generación de capacidades para el desarrollo de las personas en prostitución o habitante de calle”, liderado por la Subdirección para la Adulthood, tuvo la siguiente capacidad instalada a diciembre de 2015:

Proyecto 743 “Generación de capacidades para el desarrollo de las personas en prostitución o habitantes de la calle”				
MODALIDAD DE ATENCIÓN	No. Centros	Centro de Atención	Ubicación	Año 2015
				Cupos*
Acogida	1	Acogida SDIS (OJM)	Kr 35 10 69 Puente Aranda	700
	2	Humanidad	Cl 18 13 47 Santa Fe	96
	3	Bakatá	Cl 10 17 15 Los Mártires	694
Autocuidado	4	Autocuidado SDIS (OJM)	Kr 35 10 35 Puente Aranda	500
	5	Liberia	Kr 16 10 26 Los Mártires	300
	6	Móvil	Distrital	800 mes
	7	Humanidad	Cl 18 13 47 Santa Fé	70
	8	Bakatá	Cl 10 17 15 Los Mártires	600
Alta Dependencia	9	Centro de alta dependencia funcional	Vereda La Trinita - La Mesa	100
Desarrollo Personal Integral	10	El Camino	Kr 69 47 87 Engativá	108
	11	Academia	Cl 12 16 73 Los Mártires	N/A

Fuente: Subdirección para la Adulthood. Plan de Acción 2015.  
Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo. 2015.

\*Es importante señalar, que al hacer un análisis comparativo entre el número de cupos que se atendían en la Administración pasada y la actual, se puede observar diferencia. El Informe de Gestión Centros de Atención. 1 de agosto de 2014 – 29 de febrero de 2016, explica cómo se había logrado ampliar los cupos de atención de los centros en la pasada administración, de la siguiente manera: “En ese sentido, el motivo principal para la brecha entre los cupos actuales y los de Centros en 2015, está en que la presente administración se ha enfocado más en el desarrollo de capacidades de las personas a través de procesos de apoyo psicosocial, que en la atención para brindar servicios de comida, aseo y alojamiento, que conllevan a reducir el daño que genera la vida en calle, a personas que no están interesadas en iniciar procesos de superación de la habitabilidad en calle”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

A continuación se presenta una síntesis de los cambios más relevantes que se han definido en las diferentes modalidades del Servicio Social.

#### A. Modalidad de atención: HOGAR DE PASO DÍA

Cómo venía operando	Mejora o ajuste en el servicio
<b>AUTOCUIDADO</b> Dirigida a la dignificación de los(as) ciudadanos(as) habitante de calle a través del desarrollo de acciones y estrategias a corto plazo para la recuperación de hábitos de alimentación e higiene personal (autocuidado); la promoción de derechos y deberes y la divulgación y vinculación a la oferta de atención social y de salud, posibilitando la mitigación de riesgos y reducción de los daños generados por la vida en calle. La permanencia de una persona en el centro variaba de una (1) hora a máximo dos (2) horas	<b>HOGAR DE PASO DÍA</b> Dirigido a generar procesos de introspección, reorientación a redes de apoyo familiares, sociales e institucionales así como la adquisición y/o recuperación de hábitos de cuidado de sí mismos, de los otros y del entorno que permitan su dignificación a través del desarrollo de acciones y estrategias a corto plazo para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Se motiva a las personas para que permanezcan durante ocho (8) horas seguidas viviendo de manera diferente a como se vive en la calle y participando de todas las actividades que se realizan en procura de lograr los objetivos.

#### B. Modalidad de atención: HOGAR DE PASO DÍA – NOCHE

Cómo venía operando	Mejora o ajuste en el servicio
<b>ACOGIDA DÍA - NOCHE</b> Dirigida al desarrollo de acciones, estrategias y procesos a mediano plazo, en medio semi-institucional, para el fortalecimiento de hábitos de autocuidado, alimentación y sueño, el restablecimiento de derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de nuevas metas personales en el proceso de transformación del estilo de vida de los(as) Ciudadanos(as) Habitantes de Calle.	<b>HOGAR DE PASO – NOCHE</b> Orientado a fortalecer el desarrollo personal de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de calle, mediante procesos de atención orientados a la regulación de sueño, mitigación del daño la construcción de procesos de autonomía.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**C. Modalidad de atención: ATENCIÓN TRANSITORIA**

Cómo venía operando	Mejora o ajuste en el servicio
<p><b>ACOGIDA DÍA - NOCHE</b> Dirigida al desarrollo de acciones, estrategias y procesos a mediano plazo, en medio semi-institucional, para el fortalecimiento de hábitos de autocuidado, alimentación y sueño, el restablecimiento de derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de nuevas metas personales en el proceso de transformación del estilo de vida de los-as Ciudadanos(as) Habitantes de Calle.</p>	<p><b>ATENCIÓN TRANSITORIA</b> Orientado a promover y fortalecer la capacidad de estar, permanecer y vivir fuera de la calle, de los y las ciudadanas habitantes de calle, en un ámbito semi-institucional por medio de acompañamiento psicosocial, la identificación de redes de apoyo y el inicio de un proceso de construcción de proyecto de vida y autorregulación de consumo de SPA.</p>

**C. Modalidad de atención: COMUNIDADES DE VIDA**

Cómo venía operando	Mejora o ajuste en el servicio
<p><b>DESARROLLO PERSONAL INTEGRAL</b> Dirigida al fortalecimiento de capacidades para la superación de la habitabilidad en calle, mediante procesos de atención a mediano plazo, en medio institucional y medio abierto, a través de los cuales y desde un enfoque sistémico se abordan todas las dimensiones del desarrollo humano favoreciendo oportunidades de inclusión social y ocupacional para los(as) Ciudadanos(as) Habitantes de Calle.</p>	<p><b>COMUNIDADES DE VIDA</b> Orientado al fortalecimiento del desarrollo de capacidades para la superación de la habitabilidad en calle, desde un enfoque sistémico con metodologías socioeducativas, psicoeducativas y lúdicas en el marco de la construcción de comunidad, mediante procesos de atención en ámbito semi institucional.</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**D. Modalidad de atención: CENTRO DE ATENCIÓN ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL**

Cómo venía operando	Mejora o ajuste en el servicio
<b>ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL</b> Dirigida al cuidado calificado y acompañamiento interdisciplinario a los(as) ciudadanos(as) que por condición física, mental o cognitiva asociada a la habitabilidad en calle, requieran cuidado y atención a largo plazo, en medio institucional, con un enfoque centrado en el fortalecimiento de la independencia y la garantía de derechos.	<b>CENTRO DE ATENCIÓN ALTA DEPENDENCIA FUNCIONAL</b> Brinda atención especializada en ámbito institucional a personas habitantes de calle con deterioro funcional en condición de dependencia física, mental o cognitiva, orientada al mejoramiento de su calidad de vida, la garantía de sus derechos, la promoción de su integración al entorno familiar, social y comunitario, en ámbito institucional.

**E. Modalidad de atención: ENLACE SOCIAL Y SEGUIMIENTO:**

Cómo venía operando	Mejora o ajuste en el servicio
<b>CENTRO ACADEMIA:</b> Potenciar capacidades académicas, ocupacionales y artísticas de los-as ciudadanos-as habitantes de la calle, a través de procesos de formación que contribuyan a la construcción de conocimiento, al desarrollo de habilidades, así como a la autogestión de su proyecto de vida, favoreciendo las oportunidades para su inclusión social y la resignificación de su relación con el entorno y la ciudad.	<b>CASA EGRESO:</b> Se brinda apoyo y alojamiento para estabilizar procesos de independencia y autonomía en las personas que están culminando el proceso de superación de la habitabilidad en calle, para facilitar su inclusión social, a partir del acompañamiento y asesoría en el ámbito individual, familiar y comunitario.
<b>ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO:</b>  Monitoreo y acompañamiento a las y los participantes que egresan por finalización del proceso de atención de forma satisfactoria, para fortalecer el proceso de superación de la habitabilidad en calle y evaluar el impacto de los servicios prestados.	<b>CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL ESTUDIO LA ACADEMIA:</b> Identificación y desarrollo de capacidades académicas, ocupacionales y artísticas de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de calle, favoreciendo las oportunidades para su inclusión social y la transformación de su relación con el entorno y la ciudad.  <b>SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO:</b> Definición de planes de acompañamiento y seguimiento institucional, a las personas que superaron las situaciones de vulnerabilidad identificadas inicialmente, en los diferentes momentos de desarrollo personal, con el fin de monitorear y favorecer la sostenibilidad en su proceso de inclusión social.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

16. Durante la presente crisis de población habitante de calle, a partir del día 28 de mayo, cuál es la frecuencia de permanencia en días de estas personas en los albergues, hogares de paso y demás establecimientos? Favor tabular la información desde 1 hasta 90 días, indicando frente a cada casilla de días, el número de habitantes de calle que ha utilizado.

Respuesta: A continuación se presenta la tabla de frecuencia de asistencia a los centros de las 2.053 personas habitantes de calle provenientes de "El Bronx".

**Asistencia de habitantes de calle provenientes de la intervención en "El Bronx"**  
Del 28 de mayo al 28 de septiembre de 2016

Días de Asistencia	Número de personas	Porcentaje (%)	Acumulado
1	132	6,4%	6,4%
2	187	9,1%	15,5%
3	143	7,0%	22,5%
4	117	5,7%	28,2%
5	96	4,7%	32,9%
6	76	3,7%	36,6%
7	75	3,7%	40,2%
8	69	3,4%	43,6%
9	62	3,0%	46,6%
10	50	2,4%	49,1%
11	61	3,0%	52,0%
12	37	1,8%	53,8%
$\geq 13$ y $< 40$	513	25,0%	78,8%
$\geq 40$ y $< 90$	307	15,0%	93,8%
90 o más	128	6,2%	100,0%
Total	2053	100,0%	

Fuente: Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE. Consultado el 12 de octubre de 2016. Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. SDIS.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En la respuesta al derecho de petición ENT 42579 elevado por el Honorable Representante Alirio Uribe, se presentó una información incorrecta, aspecto que fue subsanado en el alcance realizado a dicha petición con SAL - 88839 y en la cual se remitió la información con el corte más actualizado y, que a efectos de esta respuesta, PREVIAMENTE se remite nuevamente para su conocimiento.

## CUESTIONARIO PARA LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**1) Existe en su administración una política social de atención de los habitantes de la calle? En caso afirmativo, señale los lineamientos y características principales de la misma.**

**Respuesta:** Con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 1641 de 2013, la Alcaldía Mayor de Bogotá formuló la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle y al culminar dicho proceso profirió el Decreto 560 de 2015, "*Por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle y se derogan los Decretos Distritales Nos 136 de 2005 y 170 de 2007*". La metodología de construcción de la Política Pública se desarrolló conforme al Decreto 689 de 2011, que estipula las fases del ciclo de políticas y el marco lógico.

Así las cosas, en los artículos 5 a 7 del Decreto 560 de 2015 fueron incorporados el Objeto, Principios, y Componentes y Líneas de Acción de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, orientada a la promoción, protección, restablecimiento, garantía y realización de los derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle del Distrito Capital:

**Artículo 5°. Objetivo General.** La Política Pública para Habitantes de Calle, está orientada a resignificar el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en Bogotá, por medio de la implementación de acciones estratégicas integrales, diferenciales, territoriales y transectoriales, orientadas al mejoramiento de la convivencia ciudadana y la dignificación de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, en el marco de la promoción, protección, restablecimiento y realización de sus derechos, que contribuyan a su inclusión social, económica, política y cultural, así como a la protección integral de las poblaciones en riesgo de habitar la calle".

**Artículo 6°. Principios.** La Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en el Distrito Capital se fundamenta en los siguientes principios:

1. Interés Superior de los niños, las niñas y los adolescentes: Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos, que son universales, prevalentes e interdependientes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2. **Igualdad:** Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad las autoridades públicas atenderán a todas las personas habitantes de la calle que así lo requieran sin distinción de raza, etnia, identidad de género, orientación sexual, cultura, edad, origen nacional, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición física, psicológica, social o económica, entre otras.

3. **Titularidad de derechos:** Las y los ciudadanas/os que están en riesgo o son Habitantes de Calle son titulares y sujetos plenos de todos los derechos.

4. **Efectividad de derechos:** Las autoridades públicas y el Distrito Capital, tienen la obligación de adoptar medidas para hacer efectivos los derechos de las y los Ciudadanas/os Habitantes de Calle, además, incluir las acciones afirmativas necesarias para la restitución de los mismos, para lo cual, se tendrán en cuenta las condiciones de vulnerabilidad que afectan de manera diferencial y la interseccionalidad de cada persona.

5. **Diversidad:** La diversidad es el principio que reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida; para la Política Pública Distrital, el identificar la diversidad de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, permite reconocer que no hay una única forma de vivir la habitanza, visibilizando las múltiples formas de ser, hacer y estar dentro del fenómeno más allá de la idea preconcebida que se tiene de que todos son iguales, y por ende, necesitan del mismo trato.

6. **Equidad:** La Equidad como principio y como conjugación de igualdad y diversidad es una meta social, da cuenta de las desigualdades injustas y evitables entre las personas, las cuales colocan en el centro el reconocimiento que dichas desigualdades no son "naturales" ni circunstanciales, sino el resultado de la estructura de relaciones sociales, que condiciona la posición de unos y otros en la escala económica y social. En este sentido, es fundamental para las acciones desarrolladas por la política pública, reconocer las situaciones de inequidad y desigualdad que han vivido y viven las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle con el fin que construir y mantener acciones que eliminen estas inequidades y desigualdades, alcanzando un ejercicio pleno de sus derechos.

7. **Participación Social:** Es un derecho ciudadano que permite a los seres humanos a lo largo del curso de vida, a partir de su diversidad cultural, étnica, sexual, de género, de capacidad física, mental y sensorial, reconocerse como sujetos de derecho, exigir y contribuir a la garantía, protección y restitución de los mismos. La participación se concreta en la movilización de voluntades para el logro del bienestar colectivo y para alcanzar progresivamente un clima de justicia social para todos y todas y se refiere a la intervención de la persona y sus organizaciones en la construcción de lo público, con el fin de incidir en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas.

8. **Universalidad:** Este principio se ampara en la carta universal de los derechos humanos, para la cual todos los seres humanos, sin ninguna exclusión o discriminación, son titulares de los derechos a que ella se refiere. Esto implica que el Estado deben adelantar las diferentes acciones y medidas necesarias que permitan una garantía de los derechos a todos y todas las ciudadanas y los ciudadanos habitantes de calle de la ciudad de Bogotá.

9. **Progresividad:** El principio de progresividad supone el compromiso de iniciar procesos que conlleven



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

al goce efectivo de los Derechos Humanos por parte de la población habitante de la calle, obligación que se suma al reconocimiento de unos contenidos mínimos o esenciales de satisfacción de los derechos que el Estado debe garantizar a todas las personas a partir del Plan Nacional de Atención a los Ciudadanos y a las Ciudadanas habitantes de calle y los planes territoriales, e ir acrecentándolos paulatinamente.

**10. Gradualidad:** El principio de gradualidad implica la responsabilidad estatal de diseñar herramientas operativas de alcance definido en tiempo, espacio y recursos presupuestales que permitan la implementación de los programas, planes y proyectos de atención, asistencia y rehabilitación, sin desconocer la obligación de implementarlos en todo el país en un lapso determinado, respetando el principio constitucional de igualdad.

**11. Autonomía Personal:** La autonomía es la posibilidad que tiene una persona de decidir sobre su vida y de determinarse según sus características, la etapa del curso de vida y las condiciones internas y externas que inciden en su posibilidad de adoptar decisiones vitales. En el marco de este principio todas las decisiones y acciones que impactan la vida y la cotidianidad de los habitantes de calle deben acordarse con cada uno de ellos, facilitando la toma de decisiones, sobre todo en procesos de atención e intervención.

**12. Intersectorialidad y Transectorialidad:** Desde estos principios se aborda la importancia de la coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre los diferentes niveles de la Administración Pública para alcanzar los fines establecidos y los valores fundados de la política pública, en diálogo continuo con los actores no gubernamentales, académicos, organizaciones sociales y sector privado.

**13. Corresponsabilidad de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle:** Los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle deben promover y fortalecer la participación activa e integración individual en igual situación, en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que se desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de los territorios en donde habitan.

**Artículo 7º. Componentes y líneas de acción.** La Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle se estructura a partir de 6 Componentes:

**1. Componente Uno. Desarrollo Humano y Atención Social Integral.** Tiene por objetivo promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades, implementando estrategias integrales y diferenciales de prevención y atención social en el ámbito individual, familiar y comunitario, con personas en riesgo de habitar calle y ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, fomentando su inclusión social así como la protección integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo, alta permanencia o situación de vida en calle.

Para el desarrollo del Componente Uno, se tendrán en cuenta las siguientes líneas de acción:

- Generación de conocimiento para la protección, prevención y atención integral.
- Gestión social para el reconocimiento del Fenómeno de la Habitabilidad en Calle.
- Prevención y atención social con personas en riesgo de habitar calle
- Protección Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo de habitar calle, con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Atención social de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle para la dignificación de sus condiciones de vida.
- Ampliación de oportunidades para la inclusión social.

**2. Componente Dos. Atención Integral e Integrada en Salud.** Tiene como objetivo garantizar a las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle el acceso integral a los Servicios de Salud del Distrito Capital en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que contribuya a hacer efectivo el Derecho Fundamental a la Salud de esta población.

Para el desarrollo del Componente Dos, se adelantarán las siguientes líneas de acción:

- Garantía de Aseguramiento en Salud para las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle.
- Acceso Integral e Integrado a los Servicios de Salud para las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle.
- Prevención y Control de Eventos de Interés en Salud Pública para la población Habitante de Calle y para las personas en riesgo de habitar calle.
- Garantía de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos para la población Habitante de Calle y para las personas en riesgo de habitar calle.

**3. Componente Tres. Seguridad Humana y Convivencia Ciudadana.** Tiene como objetivo propiciar entornos seguros y protectores, por medio del reconocimiento y transformación de los conflictos relacionados con el fenómeno, disminuyendo su impacto en la integridad física, psicológica y moral tanto de los ciudadanos y ciudadanas habitantes de calle, como de las poblaciones en riesgo y de la comunidad en general.

Para el desarrollo del Componente Tres, se adelantarán las siguientes líneas de acción:

- Generación de conocimiento para la comprensión de los conflictos relacionados con el fenómeno de la habitabilidad en calle.
- Acciones de convivencia pacífica entre los habitantes de calle y la comunidad en general
- Acciones para la protección de la vida y el acceso a la justicia de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle.
- Pacto Distrital de Convivencia el fenómeno de la habitabilidad en calle para la resolución de conflictos.
- Fortalecimiento de actores locales para la garantía de los derechos de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle en el Distrito Capital.

**4. Componente Cuatro. Generación de Ingresos, Responsabilidad Social Empresarial y Formación para el Trabajo.** Tiene como objetivo promover la responsabilidad social empresarial, las alianzas estratégicas entre los sectores público y privado, y la formación para el trabajo y el emprendimiento, dirigidos al desarrollo de capacidades de las y los ciudadanos habitantes de calle, que contribuyan a su inclusión económica y la generación de ingresos por medio de programas de vinculación laboral y el desarrollo de emprendimientos individuales y/o asociativos.

Para el desarrollo del Componente Cuatro, se adelantarán las siguientes líneas de acción:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

- Responsabilidad Social Empresarial frente al Fenómeno de la Habitabilidad en Calle.
- Formación y acompañamiento para el emprendimiento.
- Acciones recomendadas para la garantía y restablecimiento del derecho a la seguridad económica de las mujeres habitantes de calle.
- Formación para el trabajo y empleabilidad de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle.
- Desarrollo de oportunidades para el empleo de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle.
- Promoción de la autonomía y la participación económica de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle en la cadena del reciclaje del Distrito Capital.

**5. Componente Cinco. Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social.** Tiene como objetivo promover la participación y movilización Ciudadana para la realización del Derecho a la ciudad de todas y todos, a partir de ampliar el conocimiento sobre el ejercicio de la ciudadanía en el marco del fenómeno, la construcción de una red distrital que permita la articulación entre instituciones, organizaciones y comunidad, así como el fomento de espacios de autorreconocimiento de las ciudadanas y ciudadanos habitantes de calle como sujetos políticos, para la dignificación y resignificación del fenómeno.

Para el desarrollo del Componente Cinco, se adelantarán las siguientes líneas de acción:

- Generación de conocimiento sobre la participación y el ejercicio de la ciudadanía con relación al fenómeno de habitabilidad de calle.
- Fortalecimiento y promoción de una ciudadanía activa de la población habitante de calle.
- Movilización Social para la transformación del fenómeno de la habitabilidad de calle.
- Consolidación de la Red Distrital para el abordaje del fenómeno de la habitabilidad de calle.
- Promoción de redes de apoyo para la protección integral de las personas en riesgo de habitar calle, NNA y jóvenes en riesgo, alta permanencia o situación de vida en calle.

**6. Componente Seis. Desarrollo Urbano Incluyente.** Su objetivo es definir e implementar estrategias integrales dirigidas a las personas en riesgo de habitar calle y habitantes de calle, en los procesos Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de la Ciudad y en los procesos de reasentamiento integral de población que contribuyan a la dignificación y resignificación de la habitabilidad en calle.

Para el desarrollo del Componente Seis, se adelantarán las siguientes líneas de acción:

- Plan Pedagógico sobre Espacio Público y Convivencia.
- Revisión del plan maestro de Equipamientos para la habitabilidad de calle.
- Reasentamiento integral de personas en riesgo de habitar calle y de las Ciudadanas y los Ciudadanos Habitantes de Calle.
- Modelo de regulación para garantizar la habitabilidad de hospedajes, inquilinatos y paga diarios.
- Ordenamiento territorial sensible al fenómeno de la habitabilidad de calle.

## Implementación de la Política Pública

En la actualidad la Secretaría Distrital de Integración Social está liderando la formulación del Plan Indicativo de la Política Pública para un periodo de diez (10) años y del Plan Cuatrienal





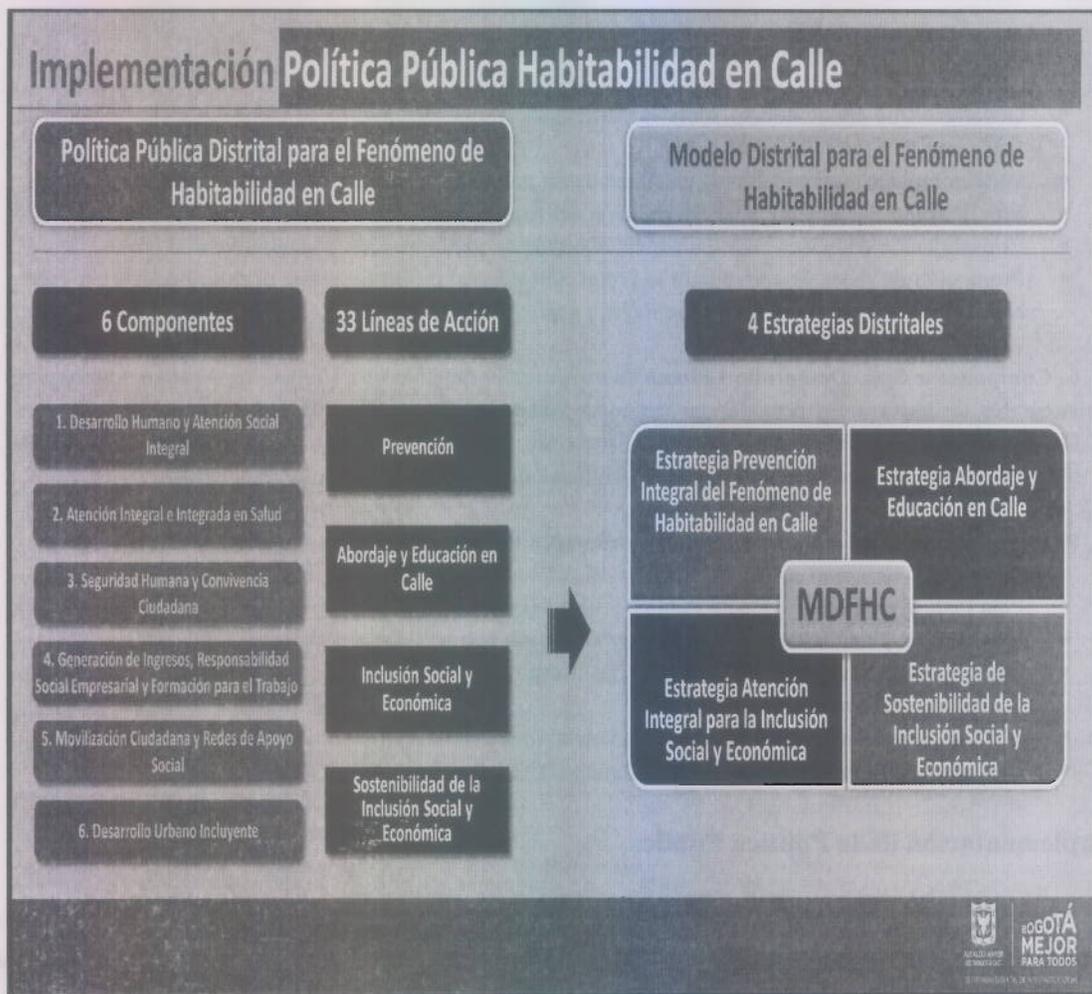
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

de la misma que constituyen el conjunto de metas de corto plazo de la política pública y el aporte a la misma en metas físicas y ejecución presupuestal del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Mejor para Todos.”

El Plan Indicativo será presentado para su aprobación por parte del Comité Operativo Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle en el mes de noviembre, cuando se realizará su primera sesión ya que su creación fue aprobada por el Consejo Distrital de Política Social en última sesión el 26 de septiembre de 2016.

Por último, la Secretaría ha iniciado el diseño del Modelo de Atención Distrital del Fenómeno de Habitabilidad en Calle, instrumento con el cual se articula la gestión del Distrito para el cumplimiento de las metas de las líneas de acción y componentes de la Política Pública por medio de 4 Componentes Estratégicos como se muestra a continuación:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**II) Indique si su administración contempló la atención integral a los habitantes de la calle antes, durante y después de la intervención denominado "El Bronx" realizada el 28 de mayo de 2016. En caso afirmativo, adjuntar los documentos y demás actos administrativos de soporte.**

**Respuesta:** La intervención se ha venido planeando e implementando desde el inicio del año 2016, cuando la Secretaría de Gobierno con la Policía Metropolitana de Bogotá asumieron dentro de su competencia el reto de enfrentar las mafias del microtráfico de "El Bronx" y para el efecto se ocupó de coordinar el operativo de seguridad con las restricciones de información que a este tipo de acciones corresponden y, para el efecto, convocaron a las diferentes entidades para que cada una, dentro del ámbito de sus competencias, se vinculara al proceso de planeación.

De esta forma, la Secretaría Distrital de Integración Social en coordinación con el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, preparó las medidas tendientes al rescate de los niños, niñas y adolescentes que según los cálculos iniciales ascenderían a trescientos (300) así como también la recepción de aproximadamente mil (1.000) adultos en situación de calle. Ambas cifras resultaron superiores a las personas que dentro del operativo se debieron atender.

Los menores de edad fueron atendidos por los Defensores de Familia que dispuso el ICBF en la ciudad y, por su parte, los adultos fueron atendidos por la Secretaría Distrital de Integración Social y el IDIPRON en lo que a la oferta de servicios sociales se refiere.

De igual manera, con el propósito de abordar de manera integral la intervención del sector conocido como "El Bronx", la Administración Distrital definió una estrategia que se organiza en tres (3) componentes:

- 1. Componente de Seguridad, Convivencia y Justicia:** A cargo de la Secretaría de Seguridad, acompañada de la Secretaría de Gobierno, la Policía Metropolitana de Bogotá, la Unidad Permanente de Justicia - UPJ, la Fiscalía, la Personería y la Defensoría del Pueblo.
- 2. Componente de Renovación Urbana:** En los cuales se definen y ordenan los procesos de extinción de dominio, se diseña la propuesta urbanística del área urbana y la recuperación de predios.
- 3. Componente Social:** Liderado por la Secretaría Distrital de Integración Social, acompañada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud -



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### IDIPRON y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Con el fin de facilitar la coordinación interinstitucional y generar acciones oportunas e inmediatas para responder a las situaciones críticas que se pudieran presentar en el proceso de intervención de la zona conocida como la calle de “*El Bronx*”, se instaló un Puesto de Mando Unificado - PMU; liderado por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo - IDIGER, conformado por las Secretarías Distritales de Integración Social, Salud y Gobierno; el IDIPRON, la Policía Metropolitana, el Cuerpo Oficial de Bomberos, la Defensa Civil, la Personería Local y la Defensoría del Pueblo.

Desde esta instancia, se han manejado los diferentes recursos técnicos, operativos y humanos para atender las situaciones críticas que se han presentado tales como aglomeración y alteración del orden público por parte de ciudadanos(as) habitantes de calle y otras poblaciones en puntos específicos de la localidad de Los Mártires; atención integral para habitantes de calle que se encontraban en la calle de “*El Bronx*” y la contención del fenómeno de la habitabilidad en calle para disminuir su impacto en las localidades cercanas a la zona intervenida.

En este orden de ideas, la estrategia no responde sólo a atender a población habitante de calle sino también a rescatar a la población infantil y adolescente que estaba siendo victimizada por las mafias del microtráfico enclavadas en “*El Bronx*” por aproximadamente dos (2) décadas. En ese sentido, las estrategias planeadas por el Distrito Capital de manera articulada tuvieron un efecto positivo porque se rescató a dichas poblaciones y no hubo víctimas que lamentar de ninguna de las partes involucradas en el proceso.

Por otra parte, en el marco del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” la presente Administración definió un Proyecto Estratégico para la Atención y Prevención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle. Su objetivo principal es articular los programas y proyectos de los diferentes sectores y entidades del Distrito Capital que desarrollan acciones en beneficio de la dignificación de la población habitante de calle o la resignificación del Fenómeno de Habitabilidad en Calle con la Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle.

A continuación se presenta una tabla que expone la secuencia lógica del marco de ciudad en el cual se desenvuelve la atención y prevención del fenómeno de la habitabilidad en calle:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Plan de Desarrollo: Bogotá Mejor para Todos	
Pilar / Eje transversal:	Igualdad de Calidad de Vida
Programa estratégico	Igualdad y Autonomía para una Bogotá Incluyente
Proyecto Estratégico:	Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle
Proyecto de Inversión	Prevención y Atención Integral del Fenómeno de Habitabilidad en Calle

La ventaja de contar con un Proyecto Estratégico en el Plan de Desarrollo Distrital “*Bogotá Mejor para Todos*” no sólo ubica en primera línea de la agenda pública el tema de la habitabilidad en calle, sino que fortalece la consolidación de articulaciones inter y transectoriales imprescindibles para el abordaje integral de un fenómeno altamente complejo y de alto impacto para la ciudad, como el de la habitabilidad en calle.

Así las cosas, la presente Administración cuenta con la *Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle*, que si bien fue formulada en la Administración anterior, fue reconocida como política de ciudad y, a partir de ella, se construyeron el Proyecto Estratégico que sirve como punto de articulación del Plan de Desarrollo (se adjunta documento de la Política Pública)

Según el Decreto 560 de 2015, que adoptó la Política Pública, a la presente Administración le compete la formulación del Plan Indicativo de la Política Pública (Decreto 689 de 2011) y el Plan Cuatrienal para el presente periodo (Decreto 171 de 2013) que se constituyen en el Plan de Acción de corto plazo de la Política Pública. El Plan Indicativo está en construcción según los tiempos de la planeación distrital y se espera su aprobación por parte del Comité Operativo para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, recién creado, a partir del aval del Consejo Distrital de Política Social en el marco del Decreto 460 de 2008.

A nivel institucional, la Secretaría Distrital de Integración Social realiza su gestión sectorial con el Proyecto de Inversión 1108: *Atención y Prevención del Fenómeno de Habitabilidad en Calle*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## **Proyecto Inversión 1108: Prevención y atención integral del fenómeno de habitabilidad en calle.**

### **Objetivo**

Promover la inclusión social de las y los ciudadanos habitantes de calle y las poblaciones en riesgo de habitar las calles.

### **Alcance**

El proyecto se fundamenta en el proceso de implementación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, adoptada mediante el Decreto 560 de 2015, respondiendo a la necesidad de resignificar el fenómeno en la ciudad y dignificar la calidad de vida de las personas que habitan la calle por medio de procesos de inclusión social y de superación de las situaciones de alta vulnerabilidad.

La ejecución del Proyecto será el resultado de un conjunto de esfuerzos y acciones generados desde distintos sectores de la sociedad, el sector público y privado, organizaciones y miembros de la comunidad, relacionados con el fenómeno de la habitabilidad en calle para su abordaje desde las distintas localidades del Distrito Capital.

Su implementación abarca el período de gobierno del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” comprendido entre el 1 de junio de 2016 y el 31 de mayo de 2020, convirtiéndose en uno de los primeros instrumentos de implementación de la Política Pública Distrital proyectada hasta el 2025.

De esta forma, el Proyecto orienta su accionar hacia el abordaje del fenómeno de la habitabilidad en calle a través de dos grandes ejes: primero, prevenir integralmente el fenómeno; y segundo, brindar una atención integral a las personas habitantes de calle del Distrito Capital, para que dignifiquen su forma de vida y motivando la superación de las situaciones de alta vulnerabilidad relacionadas con habitabilidad en calle.

El proyecto se implementará por medio del desarrollo de 4 componentes, 4 estrategias, 9 líneas de acción y 6 modalidades de atención, cuyo desarrollo permite responder a las situaciones de vulnerabilidad relacionadas con el fenómeno de la habitabilidad en calle, incluyendo a las poblaciones en riesgo y a las comunidades afectadas por el mismo.

### **Componente 1. Contacto Activo y Permanente**

Comprende las acciones en los territorios dirigidas la prevención de la habitabilidad en calle con poblaciones en riesgo, la atención directa de los y las ciudadanas habitantes de calle



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

para la activación de rutas de atención pública o privada, y la comprensión del fenómeno social. Se desarrolla mediante la implementación de dos estrategias: Prevención de la Habitabilidad en Calle y Abordaje Territorial.

#### ▪ Estrategia de Prevención de la Habitabilidad en Calle

Reducir la incidencia de los factores que generan el inicio de la habitabilidad en calle en las poblaciones en alto riesgo vinculadas a diversas situaciones urbanas de alta permanencia en calle, proponiendo procesos y alternativas que permitan impactar las vidas y las conductas de los diferentes actores involucrados, así como las dinámicas territoriales que producen y reproducen el fenómeno. La estrategia comprende 3 líneas de acción:

##### **Línea de acción 1. Información y difusión para el reconocimiento del fenómeno**

Propiciar escenarios de concienciación con la ciudadanía frente a la realidad social, política y económica del fenómeno de habitabilidad en calle y los factores de riesgo relacionados a través de estrategias comunicativas que permitan difundir los factores individuales, familiares y sociales que lo generan, perpetúan y reproducen.

##### **Línea de acción 2. Ampliación de capacidades para la prevención**

Ampliar las capacidades de prevención de las poblaciones en mayor riesgo de habitar la calle, por medio de procesos de identificación y remisión a servicios sociales, diálogo, formación en donde se incluyan las redes familiares, comunitarias y el entorno.

##### **Línea de acción 3. Movilización social para la prevención**

Desarrollar la capacidad del Distrito Capital para la prevención de la habitabilidad en calle con instituciones, organizaciones y agentes movilizados del tema en los territorios, a través de la apropiación y sostenibilidad de la propuesta de prevención promoviendo el diálogo de saberes, la colectivización de experiencias, la formación y la articulación intra, inter y transectorial.

#### ▪ Estrategia de Abordaje Territorial

Abordar el fenómeno social de habitabilidad en calle a través de acciones significativas en el territorio para la atención de los y las ciudadanos(as) habitantes de calle y la transformación de conflictos asociados, el acercamiento a la comprensión de sus dinámicas y la articulación territorial.

Esta estrategia concentra sus acciones en el abordaje del fenómeno social de habitabilidad



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

en calle a nivel de los diferentes territorios, a partir de la realización de acciones significativas con la población habitante de calle y con los actores estratégicos.

Para tal fin, se realizarán actividades en el marco de la implementación de la Política Pública Distrital para el Fenómeno de la Habitabilidad en Calle, dirigidas a la atención en calle, la transformación de conflictos y percepciones negativas asociadas al fenómeno, el acercamiento a la comprensión de sus dinámicas y la vinculación con los actores estratégicos a partir de la articulación territorial. La estrategia de Abordaje Territorial comprende 3 líneas de acción:

#### **Línea de acción 1. Lecturas territoriales del fenómeno**

Generar un acercamiento a la comprensión del fenómeno y sus dinámicas en los diferentes territorios de la ciudad, incluyendo las poblaciones en alto riesgo, por medio de la recopilación y análisis de la información existente, así como la realización de recorridos de observación local y diálogos permanentes con los diferentes actores involucrados.

#### **Línea de acción 2. Articulación territorial**

Desarrollar procesos de gestión transectorial en cada una de las localidades, estableciendo escenarios de concertación sobre el fenómeno de habitabilidad en calle y las poblaciones en alto riesgo, para la promoción de acciones conjuntas encaminadas a la intervención local y distrital del mismo.

#### **Línea de acción 3. Atención en Calle**

Implementar acciones significativas en calle para el desarrollo de capacidades y potencialidades en los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de calle para la resolución de los conflictos asociados al fenómeno y el seguimiento de los casos puntuales de alta vulnerabilidad.

#### **Componente 2: Atención Transitoria para la Inclusión Social**

Comprende los servicios dirigidos a promover el inicio de los procesos de inclusión social de las personas habitantes de calle a través de diferentes modalidades de atención, encaminadas a brindar diferentes alternativas para el restablecimiento de derechos de la población sujeto.

El servicio se orienta a promover el avance en procesos de inclusión social de los y las ciudadanas habitantes de calle y la población en alto riesgo de habitar calle, a través de acciones y estrategias en el corto y mediano plazo que permitan el restablecimiento de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

derechos, la vinculación a redes de apoyo y la proyección de metas personales. Ofrece tres líneas de acción para la atención:

#### **Modalidad Hogar de paso día**

Identificar las situaciones a las que están expuestas las poblaciones en alto riesgo y los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de calle, con el fin de generar procesos de introspección, reorientación a redes de apoyo familiares, sociales e institucionales, así como la adquisición y/o recuperación de hábitos de cuidado de sí mismos, de los otros y del entorno que permitan su dignificación a través del desarrollo de acciones y estrategias a corto plazo para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

#### **Modalidad Hogar de paso noche**

Fortalecer el desarrollo personal de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de calle, mediante procesos de atención orientados a la regulación de sueño, mitigación del daño y la construcción de procesos de autonomía.

#### **Modalidad Atención Transitoria**

Promover y fortalecer la capacidad de estar, permanecer y vivir fuera de la calle, de los y las ciudadanas habitantes de calle, en un ámbito semi-institucional por medio de acompañamiento psicosocial, la identificación de redes de apoyo y el inicio de un proceso de autorregulación de consumo de SPA.

### **Componente 3: Comunidades de Vida y Desarrollo Personal**

Comprende los procesos de inclusión social de los y las ciudadanas habitantes de calle, a través de estrategias de desarrollo personal, formación en competencias laborales y atención en ámbito institucional para personas con alta dependencia que les permitan el restablecimiento de derechos, la participación activa de redes de apoyo y su vinculación socioeconómica. Ofrece tres líneas de acción:

#### **Modalidad Comunidades de vida**

Fortalecer el desarrollo de capacidades para la superación de la habitabilidad en calle desde un enfoque sistémico con metodologías socioeducativas, psicoeducativas y lúdicas en el marco de la construcción de comunidad mediante procesos de atención en ámbito semi institucional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### **Modalidad Centro de desarrollo y formación para el trabajo**

Brindar atención especializada al ciudadano habitante de calle a través de la aplicación de un modelo de formación para el desarrollo de competencias en artes y oficios que promuevan su recuperación biopsicosocial, su desarrollo personal y su inclusión socioeconómica.

### **Modalidad Protección para población en alta dependencia funcional, física, mental o cognitiva**

Brindar atención especializada en un ámbito institucional a personas habitantes de calle con deterioro funcional en condición de dependencia física, mental o cognitiva, orientada al mejoramiento de su calidad de vida, la garantía de sus derechos, la promoción de su integración al entorno familiar, social y comunitario, en ámbito institucional.

### **Componente 4. Enlace Social y Seguimiento**

Comprende la consolidación del proceso de inclusión social de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de calle, donde la formación académica, la generación de oportunidades y los ejercicios de acompañamiento y seguimiento, fortalezcan competencias, capacidades y habilidades ocupacionales para la constitución o restablecimiento de redes sociales, comunitarias y productivas.

La gestión inter y transectorial que se desarrolla en el presente componente se fortalecerá a partir de la creación de sinergias y alianzas estratégicas público privadas que conlleven a una ampliación de la capacidad del estado para atender la complejidad del fenómeno, aunando esfuerzos y recursos como estrategia para el logro de una mayor eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión pública con la participación activa de otros actores involucrados en el fenómeno.

#### **Línea de acción 1. Formación para el estudio**

Identificar y desarrollar capacidades académicas, ocupacionales y artísticas de los ciudadanos y las ciudadanas habitantes de calle favoreciendo las oportunidades para su inclusión social y la transformación de su relación con el entorno y la ciudad.

#### **Línea de acción 2. Egreso**

Estabilizar procesos de independencia y autonomía en las personas que están culminando el proceso de superación de la habitabilidad en calle para facilitar su inclusión social a partir del acompañamiento y asesoría en el ámbito individual, familiar y comunitario.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### **Línea de acción 3. Seguimiento y acompañamiento**

Implementar planes de acompañamiento y seguimiento institucional a las personas que superaron las situaciones de vulnerabilidad identificadas inicialmente en los diferentes momentos de desarrollo personal, con el fin de monitorear y favorecer la sostenibilidad en su proceso de inclusión social.

### **Línea de acción 4. Convenios**

Generar oportunidades de inclusión laboral y ocupacional, aunando voluntades y esfuerzos entre entidades públicas o privadas, haciendo posible la generación de ingresos a los y las ciudadanas que están concluyendo su proceso de superación de la habitabilidad en calle.

### **Estrategias Transversales**

La Subdirección para la Adulthood realizará las acciones tendientes a fortalecer la articulación transectorial para el cumplimiento de los objetivos de las Políticas Públicas a su cargo; liderar el seguimiento y monitoreo de los Planes de Acción; promover el posicionamiento de los temas de agenda pública; generar conocimiento; y realizar la difusión a la ciudadanía para ampliar la comprensión del fenómeno con el propósito de promover su resignificación. En esta medida plantea dos estrategias transversales que irradian las acciones de los diferentes componentes:

**Estrategia de Comunicación:** Visibilizar las acciones del Proyecto informando a la ciudadanía sobre las experiencias exitosas resultados de procesos de atención y de generación del conocimiento a partir de las lecturas del fenómeno de la habitabilidad en calle.

**Estrategia de Gestión Transectorial:** Generar oportunidades de inclusión social en los ámbitos cultural, ocupacional, deportivo, académico, político, aunando voluntades y esfuerzos entre entidades públicas o privadas.

**III) Indique si su administración ha iniciado procesos judiciales de interdicción o si tiene conocimiento de los mismos, contra habitantes de la calle en el Distrito Capital. En caso afirmativo, señalar los casos puntuales.**

**Respuesta:** Hasta el momento la Secretaría Distrital de Integración Social no ha instaurado ninguna demanda judicial tendiente a que se declare la interdicción de algún ciudadano habitante de calle participante de nuestros programas sociales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

De esta manera, damos respuesta a la solicitud de la referencia. En caso de requerirse información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

**MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO**  
**Secretaría Distrital de Integración Social**

**Aprobó:** Ingrid Rusinque Osorio – Directora Poblacional  
Liliana Pulido Villamil - Directora de Dirección de Análisis y Diseño Estratégico  
Myriam Stella Cantor González – Subdirectora para la Aduldez.  
Alexandra Cecilia Rivera Pardo – Subdirectora de Diseño, Evaluación y Sistematización

**Revisó:** David Camacho González - Despacho   
Valerie Lafaurie – Despacho  
Óscar Murillo Ramirez – Subsecretaria  
Astrid Omaira Suárez Contreras – Dirección Poblacional  
Charles J. Chaves O'Flynn – Asesor Subdirección para la Aduldez  
Diego Villamizar- Asesor Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

**Proyectó:** Juan David Duarte Rojas – Subdirección para la Aduldez.  
Hilda Lucero Molina Velandia - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico